



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1893 Original 615

Sancionada el día 24/09/40. Promulgada el 30/09/40.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1866, el día 11 de Octubre de 1940.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdate una subvención mensual de cien pesos m/n. a la Sociedad de San Vicente de Paúl de la Parroquia de la Merced, como contribución del Gobierno de la Provincia al sostenimiento del Asilo Florencia G. de Ovejero.

Art. 2°.- El gasto que importe el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta ser incluida en el Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia, a los veinticuatro días de setiembre del año mil novecientos cuarenta.

FLORENTINO SERREY – Julián M. Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Jaime Indalecio Gómez